



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-A--2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 04 de Febrero del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

POR CUANTO:

La sesión ordinaria de consejo de fecha 03-02-16, y ante pedido de la alta dirección de generar un apoyo económico equivalente a una compensación de S/. 10.00 soles, adicional al monto que se les paga a los participantes del Programa de TRABAJA PERU respecto de la ejecución de los Proyectos de Obra que se están ejecutando en el distrito de Santa Eulalia;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; señala con claridad que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico y;

Que, artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28411; señala que todo gasto debe estar previamente autorizado y contarse con la certificación presupuestal correspondiente y;

Que, en la ejecución de importantes proyectos de Obra, dentro del PROGRAMA TRABAJA PERU, que se vienen ejecutando en el distrito de Santa Eulalia, por mérito de Convenios suscritos entre la Municipalidad y el antes mencionado Programa del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; se realiza con la participación de varios pobladores del distrito quienes perciben un pago que reconoce el monto de S/. 25.00 soles por día laborado; el cual es financiado por el PROGRAMA, siendo el caso que el antes mencionado monto, conforme lo solicitado por los mismos participantes resulta siendo insuficiente, siendo el caso que la alta dirección ha determinado establecer su incremento por parte de la Municipalidad en el monto de S/.10.00 soles adicionales a lo que aporta el Programa y;

Que, consultado a la Oficina de Presupuesto, se ha determinado por parte de dicha dependencia que existe la disponibilidad presupuestal para acceder a dicho apoyo y establecer una compensación adicional de parte de la Municipalidad al monto que perciben de parte del Programa, por lo que sometido a las consideraciones del Consejo Municipal se ha determinado la aprobación mediante la presente en relación a la asignación de S/. 10.00 soles por día a los participantes del PROGRAMA TRABAJA PERU, adicional el monto que perciben del programa respecto de los proyectos de Obra que se vienen ejecutando y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8º de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, una asignación del monto de S/.10.00 soles diario por día laborado de parte del Presupuesto de la Municipalidad, a favor de los participantes del PROGRAMA TRABAJA PERU, en relación a los distintos Proyectos de Obra que se vienen ejecutando en el distrito de Santa Eulalia, por mérito de Convenios celebrados con el antes mencionado Programa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el pago de la asignación antes aprobada, deberá realizarse en la misma oportunidad y en forma acumulativa, al monto que se les paga del fondo del Programa TRABAJA PERU, respecto de la ejecución de los Proyectos que se estén ejecutando en el distrito de Santa Eulalia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2016/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 27 de Abril del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ.

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de concejo de fecha 27 de Abril del 2016, y la moción presentada referente a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú – Convenio Marco N° 01-2016; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en los Arts. 194° y 195° numeral 4) y Art. 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por la leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, asimismo el Art. 9° en su numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala con claridad que es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales con otras entidades conforme a sus fines y servicios y;

Que resulta siendo necesario y conveniente la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y/o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de la infraestructura pública dañada como consecuencias de desastres naturales, así como en donde haya insuficiente oferta del sector privado en zonas o área geográfica de ejecución, de ámbito rural o de emergencia declarada por noma legal expresa, como es el caso de nuestro distrito y;

Que, el Ejército Peruano dentro de sus competencias y funciones celebra convenios con Gobiernos Locales para coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población del distrito de





Santa Eulalia, mediante un programa de mutua colaboración interinstitucional, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente, con el mutuo consentimiento de las partes y;

Que en ese sentido corresponde aprobarse por el presente Acuerdo la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú – Convenio Marco N° 01-2016; y

Que, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde y;

Que, en sesión de concejo y por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las facultades citadas y conexas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Abog. ABEL ARTEAGA CAPCHA la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú – Convenio Marco N° 01-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú – Convenio Marco N° 01-2016.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, se ponga en conocimiento del presente Acuerdo para su debida implementación a la Gerencia Municipal, la Sub-gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub-gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; de la misma forma se notifique al Ministerio de Defensa – Ejército del Perú.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2016/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 06 de Enero del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinario de fecha 06 de Enero del 2016 de los corrientes y vista la necesidad de suscribir una Adenda al Convenio N° 039-2015-MTC/20 suscrito el 25 de Noviembre del presente año, lo cual resulta necesario a fin de realizar las acciones necesarias destinadas a la instalación de un puente modular provisional –adicional- en la quebrada de la localidad de Cashahuacra; por lo que corresponde emitir la presente en la forma siguiente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades, ley N°27972, concordante en el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización y;

Que asimismo el artículo 9° en su numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala con claridad que es competencia del Consejo Municipal aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales con otras entidades conforme a sus fines y servicios y;

Que, en sesión de consejo se aprobó el Convenio N° 039-2015-MTC/20, suscrito con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cuyo objeto fue el apoyo de la referida entidad para la construcción de un puente, para beneficio del tránsito y transporte por dicho sector del distrito Y;



Que, evaluado la eficacia de la referida obra y vista la necesidad urgente de contar con otro puente de similares características en la localidad de "Cashahuacra", ubicada en la parte alta de la quebrada del mismo nombre, el cual permitiría el tránsito de vehículos y peatones, de tal forma que las personas que radican en ésta localidad no se queden aislada ante las posibles consecuencias del fenómeno "EL NINO"; en ese sentido resulta necesario la celebración de una Adenda al referido convenio, su aprobación y autorización al alcalde para su suscripción y;

Que, en ese sentido por la presente corresponde aprobarse la Adenda y autorizarse al alcalde su suscripción, por lo que conforme las facultades establecidas en el artículo 9° y normas conexas:

SE ACORDO:

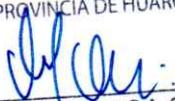
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración de una Adenda al Convenio N° 039-2015-MTC/20 que se suscribió con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones a fin de realizar acciones necesarias destinadas a la instalación de un puente modular provisional –adicional- en la quebrada de la localidad de Cashahuacra.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la Adenda al Convenio N° 039-2015-MTC/20.

ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub-gerencia de Presupuesto, Sub-gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub-gerencia de Tesorería y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad para su cumplimiento. De la misma manera al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 10 de febrero del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

POR CUANTO:

La sesión ordinaria de consejo de fecha 10-02-16, moción presentada referente a la suscripción de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a los efectos de llevarse a cabo la Obra; "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS CEDROS DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 0+279; EN LA AV. BUENOS AIRES DESDE LA PROGRESIVA 000 HASTA 1+243.60 Y LA CARRETERA A HUINCO DESDE LA PROGRESIVA 1+150 HASTA 1+695.35 EN LA ASOCIACIÓN VISTA ALEGRE PUEBLO NUEVO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, LIMA" y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, asimismo el artículo 9° en su numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala con claridad que es competencia del Consejo Municipal aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales con otras entidades conforme a sus fines y servicios y;

Que, resulta necesario desarrollar obras importantes de mejoramiento de vías, respecto de su transitabilidad, siendo posible recibir el apoyo del Ministerio de Vivienda y Construcción, tanto en el cofinanciamiento, como el apoyo logístico de ser el caso, para lo cual es necesario la suscripción del Convenio respectivo, para la ejecución de la Obra; "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS CEDROS DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 0+279; EN LA AV. BUENOS AIRES DESDE LA PROGRESIVA 000 HASTA 1+243.60 Y LA CARRETERA A HUINCO DESDE LA PROGRESIVA 1+150 HASTA 1+695.35 EN LA ASOCIACIÓN VISTA ALEGRE PUEBLO NUEVO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, LIMA" y;

Que, en ese sentido corresponde aprobarse por el presente Acuerdo de Consejo, la celebración del Convenio para poder disposición de la Maquinaria de parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y;

Que, en ese sentido, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde y;



En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8º de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, ABOG. ABEL ARTEAGA CAPCHA, a suscribir el Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución y cofinanciamiento de la Obra; "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS CEDROS DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 0+279; EN LA AV. BUENOS AIRES DESDE LA PROGRESIVA 000 HASTA 1+243.60 Y LA CARRETERA A HUINCO DESDE LA PROGRESIVA 1+150 HASTA 1+695.35 EN LA ASOCIACIÓN VISTA ALEGRE PUEBLO NUEVO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, LIMA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para la ejecución y cofinanciamiento de la Obra; "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA AV. LOS CEDROS DESDE LA PROGRESIVA 0+000 HASTA 0+279; EN LA AV. BUENOS AIRES DESDE LA PROGRESIVA 000 HASTA 1+243.60 Y LA CARRETERA A HUINCO DESDE LA PROGRESIVA 1+150 HASTA 1+695.35 EN LA ASOCIACIÓN VISTA ALEGRE PUEBLO NUEVO BUENOS AIRES, DISTRITO DE SANTA EULALIA, PROVINCIA DE HUAROCHIRI, LIMA"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, se ponga conocimiento del presente Acuerdo para su debida implementación a la Gerencia Municipal, la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; de la misma forma se notifique al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 02 de marzo del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRI.

POR CUANTO:

La sesión ordinaria de consejo de fecha 02-03-16, asimismo el Oficio N° 011-2016-GM-MDSE, de la misma forma el Informe Legal N° 080-2016/ALE-MDSE, respecto de la necesidad de aprobarse la autorización al alcalde para la celebración y firma del Convenio con el Gobierno Regional de Lima, para la ejecución del Proyecto denominado; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA LAS 20 ASOCIACIONES URBANAS Y PERIURBANAS DE LA LOCALIDAD DE SANTA EULALIA - DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA" y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, asimismo el artículo 9° en su numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala con claridad que es competencia del Consejo Municipal aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales con otras entidades conforme a sus fines y servicios y;

Que, resulta necesario desarrollar obras importantes de mejoramiento en materia de saneamiento de servicios básicos como el agua, por ello se gestionó ante el Gobierno Regional el proyecto importante señalado en el exordio del presente, aprobándose el Expediente Técnico de la referida Obra conforme Resolución de Gerencia Regional N° 155-2016-GRL/GIR, siendo necesario la aprobación de la celebración del Convenio y la autorización al alcalde para su suscripción en relación al Proyecto; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA LAS 20 ASOCIACIONES URBANAS Y PERIURBANAS DE LA LOCALIDAD DE SANTA EULALIA - DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA" y;

Que, en ese sentido corresponde aprobarse por el presente Acuerdo de Consejo, la celebración del Convenio con el Gobierno Regional para para la ejecución del Proyecto; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA LAS 20 ASOCIACIONES URBANAS Y PERIURBANAS DE LA LOCALIDAD DE SANTA EULALIA - DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA".

Que, en ese sentido, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8º de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

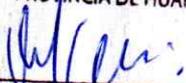
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, ABOG. ABEL ARTEAGA CAPCHA, a suscribir el Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional de Lima para la ejecución del Proyecto; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA LAS 20 ASOCIACIONES URBANAS Y PERIURBANAS DE LA LOCALIDAD DE SANTA EULALIA - DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la celebración del Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional de Lima para la ejecución del Proyecto; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE PARA LAS 20 ASOCIACIONES URBANAS Y PERIURBANAS DE LA LOCALIDAD DE SANTA EULALIA - DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA"

ARTÍCULO TERCERO.- PONER EN CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo al Gobierno Regional de Lima, así como a las Unidades Orgánicas de Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE

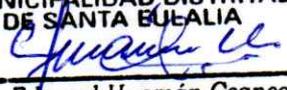
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA


Ricardo Moisés Ku Francia
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA


Iván David Escobar Tornero
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA


Jhon Edward Huamán Ccance
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA


Sammy Lizbeth Estrada Ravichagua
REGIDORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA EULALIA


Ofelia Mamani Huahualuque
REGIDORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-A-2016/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 16 de Marzo del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de Marzo del 2016 y en atención al Expediente Administrativo correspondiente a doña JUANA ESPINOZA CARRILLO, por la cual solicita la exoneración del pago de los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal del presente año, en razón de su precaria situación social y económica;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en los artículos 194° y 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las leyes de Reforma Constitucional Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que conforme lo señala el numeral 9, del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, una de las atribuciones del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, por Informe Legal N° 096-2016-ALE/MDSE, que contienen el expediente administrativo presentado por la Sra. JUANA ESPINOZA CARRILLO y demás documentos complementarios emitidos por la ULE de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, por los cuales se determina la precariedad económica y situación social de la antes citada contribuyente;;

Que asimismo por el antes referido Informe Legal, EL Asesor Legal Abog. CHRISTIAN MOISES DAMIAN SALAZAR, precisa que el Concejo Municipal cuenta con la capacidad legal para exonerar tasas, arbitrios, contribuciones, entre otros;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo del visto y por unanimidad, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas citadas y conexas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Provincia de Huarochirí - Región Lima

09.
La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración del pago de los arbitrios municipales a favor de la señora JUANA ESPINOZA CARRILLO, respecto del año fiscal 2016, en razón de su situación social y precaria situación económica.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER se haga de conocimiento del presente Acuerdo de Concejo a la encargada de la Gerencia de Administración Tributaria, para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER se haga de conocimiento del presente Acuerdo de Concejo a la señora JUANA ESPINOZA CARRILLO.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2016/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 28 de Abril del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ.

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de concejo de fecha 20 de Abril del 2016, y en atención al Expediente N° 962-2016 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Iris, asimismo el Informe N° 017-2016-OPI/MDSE, de fecha 07 de Abril de la Oficina de OPI de esta Municipalidad, en relación a la aprobación de la Resolución del Convenio suscrito sobre evaluación y formulación de Perfiles de Proyectos de inversión Pública y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en los Arts. 194° y 195° numeral 4) y Art. 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por la leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el consejo municipal conforme el numeral 26° artículo 9° tiene competencia para aprobar la celebración de Convenios, en consecuencia su atribución se avoca también la posibilidad de aprobar la resolución de los mismos y;

Que, los Convenios con actos jurídicos que se celebran a partir de la voluntad de las partes, quienes determinan su continuidad o extinción y;

Que, se celebró un Convenio con la Municipalidad Distrital de San Juan de Iris para poder llevar a cabo procedimientos de evaluación, formulación de perfiles de proyectos de inversión pública a través de la OPI de esta Municipalidad la que se ha estado ejecutando de manera regular y;





Que, mediante Expediente N° 962-2016, de fecha 30 de Marzo, la Municipalidad de San Juan de Iris, ha solicitado la resolución del antes mencionado Convenio, sin precisar con detalle una causa, pero expresando su voluntad de que se dé por extinguido el convenio y;

Que, mediante Informe N° 017-2016-OPI/MDSE, la Oficina de OPI ha concluido sobre la procedencia de lo solicitado y;

Que, en ese sentido luego de llevado a cabo el debate ante el pleno de consejo municipal se aprobó por unanimidad la aprobación de la resolución del Convenio que se celebró por lo antes señalado y;

Que, en sesión de concejo y por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las facultades citadas y conexas;

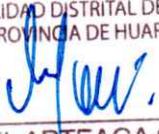
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución del Convenio que se celebró entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y la Municipalidad Distrital de San Juan de Iris, referido a la evaluación, formulación de perfiles de proyectos de inversión pública, por petición de la Municipalidad de San Juan de Iris.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO, del presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de San Juan de Iris, y a la Oficina de OPI de la Municipalidad.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2016/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 05 de Mayo del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ.

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de concejo de fecha 04 de mayo del 2016, y en atención a los Informes N° 005-2016-GM/MDSE, de fecha 04 de Mayo de la Gerencia Municipal, asimismo conforme el Informe N° 035-2016-SGC (e) OPP, de fecha 03-05-2016, de la Sub-Gerencia de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, en relación a la necesidad de aprobarse el Presupuesto para la ejecución de los gastos con ocasión de la celebración del día de la Madre en el distrito de Santa Eulalia; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en los Arts. 194° y 195° numeral 4) y Art. 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por la leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el artículo 27.1° de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado por la Ley N° 28411, señala que no se pueden comprometer ni devengar gastos, por cuantía superior de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación y;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972; señala que es función esencial de las Municipalidades el desarrollo integral de los pobladores de su ámbito jurisdiccional, siendo el caso que la celebración del "Día de la Madre" es un acto tradicional, de respeto y reconocimiento a todas las Mujeres que son Madres y su enorme esfuerzo para sacar adelante a sus familias, lo que debe de reconocerse, debiendo dársele un digno homenaje a la Madre del distrito de Santa Eulalia, para lo cual la Municipalidad debe realizar varios gastos vinculados a dicha celebración, los cuales deben ser autorizados por el consejo municipal y;



Que, en ese orden de ideas la Gerencia Municipal por mérito del informe N° 005-2016-GM/MDSE, de fecha 04 de Mayo; ha solicitado la aprobación del Presupuesto por el monto de S/. 16,500.00 soles para cubrir los gastos por la celebración del día de la Madre en todo el distrito de Santa Eulalia, precisando que conforme el Informe N° 035-2016-SGC (e) OPP, de fecha 03-05-2016, de la Sub-Gerencia de Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto; se ha precisado que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir los referidos gastos, por lo que en ese sentido se determinó su aprobación y;

Que, en ese sentido, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde y;

Que, en sesión de concejo y por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las facultades citadas y conexas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto de S/. 16,500.00 soles como monto autorizado para cubrir los gastos a ejecutarse con ocasión de la celebración del "Día de la Madre" en el distrito de Santa Eulalia, debiendo realizarse la rendición de los gastos efectuados de manera oportuna ante la administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la administración llevar a cabo los procedimientos logísticos, presupuestarios que sean necesarios para ejecutar de manera oportuna los gastos necesarios, debiendo de manera posterior y dentro de los plazos de ley asegurarse la rendición de los mismos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, se ponga en conocimiento del presente Acuerdo para su debida implementación a la Gerencia Municipal, la Sub-gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub-gerencia de Planeamiento y Sub-Gerencia de Tesorería.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 11 de Mayo del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Mayo del 2016 y la moción presentada referente a la celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 01-2016, entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, asimismo el Art. 9° en su numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972; señala que el Consejo Municipal tiene competencia legal para aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales con otras entidades conforme a sus fines y servicios;

Que, resulta siendo necesario y conveniente la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y /o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de la infraestructura pública dañada como consecuencias de desastres naturales, así como en donde haya insuficiente oferta del sector privado en zonas o área geográfica de ejecución, de ámbito rural o de emergencia declarada por norma legal expresa, como es el caso de nuestro distrito y;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2016 se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú – Convenio Marco N° 01-2016-, siendo necesario en la fecha autorizar al Alcalde la celebración y firma del Convenio Especifico

Que, el ejército peruano dentro de sus competencias y funciones celebra los convenios con Gobiernos Locales para coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población del distrito de Santa Eulalia, mediante un programa de mutua colaboración Interinstitucional, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente con el mutuo consentimiento de las partes y ;

Que en ese sentido corresponde aprobarse por el presente Acuerdo la Celebración del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú; y





Que, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde; y

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8º de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

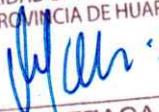
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Abog. ABEL ARTEGA CAPCHA la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 01-2016, entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 01-2016, entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, se ponga en conocimiento del presente Acuerdo para su debida implementación a la Gerencia Municipal, la Sub-gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; de la misma forma se notifique al Ministerio de Defensa – Ejército del Perú.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



033

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2016/CM-MDSE-PH

Santa Eulalia, 25 de Mayo del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ.

POR CUANTO:

En sesión de consejo de fecha veinticinco de mayo y con dispensa de lectura, y en atención al Informe N° 027-2016-SGLCP/MDSE de fecha 12-05-16, de la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, asimismo el Informe N° 023-2016-GDSPV/MDSE de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y el Informe Legal N° 153-A-2016-ALE-MDSE de la Asesoría Legal de la Municipalidad; respecto de la necesidad de que se autorice la contratación directa por causal de desabastecimiento para la adquisición de insumos alimentarios para el programa del Vaso de Leche, en relación a la adquisición de hojuelas de quinua avena pre cocida fortificada con vitaminas y minerales; por lo que corresponde expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del Estado, tal como lo establece el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en los Arts. 194° y 195° numeral 4) y Art. 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por la leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972; señala que en materia de contrataciones, los Gobiernos Locales se rigen por la normativa de contrataciones del estado; es decir en la fecha por lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por la Ley N° 30225 y por lo regulado en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y;

Que, el numeral 3° del artículo 85° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; señala con claridad que se puede realizar la contratación directa por causa de un desabastecimiento, el cual solo se puede generar por una situación imprevisible, de fuerza mayor, y donde de manera





032

Obligatoria se deberá deslindar responsabilidades en los funcionarios que pudieran haber ocasionado el desabastecimiento y;

Que, por mérito del informe del visto de la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, precisa que dentro del proceso de selección para la adquisición de insumos alimentarios ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2016-CS/MDSE, en el ITEM 2 referido a la adquisición de hojuelas de quinua avena fortificado al concluirse y otorgado la Buena Pro al Postor CARLOS ABEL OCAÑA BAZAN; el postor SR. AUGUSTO FERNANDO MORAL VIGNOLO formulo el recurso de apelación contra la referida Buena Pro, ante el Tribunal del OSCE, generando con ello la suspensión del proceso de selección y por su efecto la existencia de un desabastecimiento imprevisible de los insumos requeridos para el Programa del Vaso de leche, lo que ha sido alertado por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, conforme Informe del visto; lo que evidencia una urgencia e inmediatez de atender la disposición de dichos insumos; por lo que ha formulado la necesidad de que se le autorice la contratación directa por causal de desabastecimiento en atención a lo previsto en la normativa de contrataciones acotada en el considerante inmediato anterior y;

Que, revisado los actuados por la asesoría legal, conforme informe del visto; se ha precisado que se cumplen los supuestos previstos en la normativa citada, precisando que ello debe ser aprobado por acuerdo de consejo, de la misma manera debe disponerse la determinación de responsabilidades que han originado el desabastecimiento, de la misma la contratación directa solo debe ser aprobado por el periodo que dure la referida situación imprevisible y;



Que, en ese sentido luego de llevado a cabo el debate ante el pleno de consejo municipal se aprobó por unanimidad autorizar la contratación directa por causal desabastecimiento con lo demás recomendado por el informe legal y;

Que, en sesión de concejo y por unanimidad y con dispensa de la lectura del acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las facultades citadas y conexas;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA, por causal de desabastecimiento para la adquisición de insumos alimentarios del Programa de Vaso de Leche, consistente en hojuelas de quinua avena fortificado; únicamente por el



Periodo que demore el proceso de apelación en trámite ante el Tribunal del OSCE del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2016-CS/MDSE ítem 2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial el registro de la presente contratación ante el SEACE, asimismo cumplir con las demás disposiciones complementarias están precisadas en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, Al despacho de alcaldía establecer las responsabilidades administrativas a los funcionarios que han tenido injerencia en haber generado el desabastecimiento.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

035

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 08 de Junio del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

En sesión de consejo de fecha 08 de Junio del 2016 y en atención al memorándum N° 003-2016-ALC-MDSE de fecha 04-06-16, respecto al requerimiento de dar cumplimiento a la implementación de las recomendaciones números 02, 03, 05, 07, 08, 09 y 10 del Informe de Control N° 237-2012-CG/ ORLP-EE remitido por la Contraloría General de la Republica; por lo que corresponde expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, conforme a la Recomendación N° 02 del Informe de Control N° 237-2012-CG/ORLP-EE, sobre Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de "Exoneraciones a los procesos de Selección", periodo del 01 de Enero del 2007 al 31 de Diciembre del 2008; corresponde que el concejo municipal debe aprobar por acuerdo de concejo la obligación de que todo acuerdo debe estar sustentado con informes técnicos previos; a lo que debe ser materia del presente acuerdo al estar obligados de acatar dicha recomendación conforme al Art. 15 literal b) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.

Que en ese sentido corresponde materializar el presente Acuerdo de concejo para dar cumplimiento a la Recomendación N° 02 del Informe de Control N° 237-2012-CG/ORLP-EE y;

Que, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde; y

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

034



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

*La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte*

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que todo acuerdo de concejo que se apruebe deberá estar sustentado obligatoriamente en informes técnicos previos conforme Recomendación N° 02 del informe de control N° 237-2012-CG/ORLP-EE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo al despacho de Alcaldía y a la Gerencia Municipal para su cumplimiento y restricto.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-A-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 08 de Junio del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

En sesión de consejo de fecha 08 de Junio del 2016 y en atención al memorándum N° 003-2016-ALC-MDSE de fecha 04-06-16, respecto al requerimiento de dar cumplimiento a la implementación de las recomendaciones números 02, 03, 05, 07, 08, 09 y 10 del Informe de Control N° 237-2012-CG/ ORLP-EE remitido por la Contraloría General de la República; por lo que corresponde expedir la presente y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, conforme a la Recomendación N° 03 del Informe de Control N° 237-2012-CG/ORLP-EE, sobre Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de "Exoneraciones a los procesos de Selección", periodo del 1 de Enero del 2007 al 31 de Diciembre del 2008; corresponde que el concejo municipal debe aprobar por acuerdo de concejo la obligación de que las unidades orgánicas de ésta Municipalidad implementen todas las recomendaciones del Informe de Control antes referido; a lo que debe ser materia del presente acuerdo al estar obligados de acatar dicha recomendación conforme al Art. 15 literal b) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que en ese sentido corresponde materializar el presente Acuerdo de concejo para dar cumplimiento a la Recomendación N° 03 del Informe de Control N° 237-2012-CG/ORLP-EE y;

Que, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde; y

Que, en sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

038
La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la obligación de que las unidades orgánicas de ésta Municipalidad implementen las recomendaciones señaladas en el Informe de Control N° 237-2012-CG/ORLP-EE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo al despacho de Alcaldía y a la Gerencia Municipal para su cumplimiento irrestricto.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 11 de Julio del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Julio del 2016 y la moción presentada referente a la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 02-2016, entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, asimismo el Art. 9° en su numeral 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972; señala que el Consejo Municipal tiene competencia legal para aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales con otras entidades conforme a sus fines y servicios;

Que, resulta siendo necesario y conveniente la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y /o prestación de servicios y acciones de remoción de escombros y otras programadas para la reconstrucción de la infraestructura pública dañada como consecuencias de desastres naturales, así como en donde haya insuficiente oferta del sector privado en zonas o área geográfica de ejecución, de ámbito rural o de emergencia declarada por norma legal expresa, como es el caso de nuestro distrito y;

Que mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2016 se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú – Convenio Marco N° 01-2016-, siendo necesario en la fecha autorizar al Alcalde la celebración y firma del Convenio Específico .

Que, el ejército peruano dentro de sus competencias y funciones celebra los convenios con Gobiernos Locales para coordinar esfuerzos encaminados a establecer lazos de cooperación, que tengan por finalidad beneficiar a la población del distrito de Santa Eulalia, mediante un programa de mutua colaboración Interinstitucional, cuya definición específica deberá realizarse posteriormente con el mutuo consentimiento de las partes y ;

Que en ese sentido corresponde aprobarse por el presente Acuerdo la Celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú; y





Que, luego de sometido al debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas corresponde; y

En sesión de concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura de acta, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el artículo 9º numeral 8º de la Ley Orgánica e Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, Abog. ABEL ARTEGA CAPCHA la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 02-2016, entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la celebración del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 02-2016, entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ejército del Perú.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, se ponga en conocimiento del presente Acuerdo para su debida implementación a la Gerencia Municipal, la Sub-gerencia de Logística y Control Patrimonial, Sub-Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; de la misma forma se notifique al Ministerio de Defensa – Ejército del Perú.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI

ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2016/CM-MDSM-PH

Santa Eulalia, 21 de Setiembre del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

POR CUANTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de Setiembre de los corrientes, en atención al expediente: 2535-2016 de fecha 05.09.2016, presentado por la señora TEOFILA SANCHEZ DE HUAMAN, por la cual solicita la Exoneración del pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, fundamentando su petición en su mal estado de salud y su precaria situación económica lo que la imposibilita de poder cumplir con dichos pagos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, conforme lo señala el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, una de las atribuciones del Concejo Municipal es *crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;*

Que, por Informe de Visita de fecha 14 de Mayo del 2015, la señorita Flor María Pariona Noa responsable de la ULE de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, se verificó el domicilio de la solicitante y se pudo constatar su incapacidad absoluta, su vivienda rústica y su precariedad económica.

Que, asimismo por Informe N° 051-2016-GAT-MDSE de fecha 12 de Setiembre del 2016, emitido por la señora Nancy Casas Yactayo, encargada de la Gerencia de Administración Tributaria, precisa que la solicitante se encuentra inscrita con código de contribuyente N° 000320 y código de predio N° 000329, predio ubicado en Av. San Martín N° 416 Cercado de Santa Eulalia (Cuspanca) con un área de 150 metros cuadrados y según su estado debe desde el año 2014 hasta la fecha la cantidad de S/. 438.17 (Cuatrocientos treinta y ocho con 17/100) soles, por concepto de impuesto predial y arbitrios.

Que, así también por Informe N° 277-2016-ALE-MDSE de fecha 13 de setiembre del 2016, emitido por el Asesor Legal, Abog. Christian Moisés Damián Salazar, precisa que el Concejo Municipal cuenta con capacidad legal para exonerar tasas, arbitrios y contribuciones; sin embargo no puede exonerar el impuesto predial, por cuanto es un tributo creado por Ley;



En sesión de concejo del visto y por unanimidad, conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y las normas citadas y conexas se;

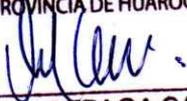
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A FAVOR DE LA SEÑORA TEOFILA SANCHEZ DE HUAMAN, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2014, 2015 Y 2016, LOS CUALES ASCIENDEN A LA SUMA DE S/. 319.54 SOLES.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se ponga en conocimiento del presente Acuerdo a la encargada de la Gerencia de Administración Tributaria, para su cumplimiento.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI



ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

045
La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2016/CM-MDSE

Santa Eulalia, 21 de Diciembre del 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 21.12.16, moción presentada referente a la celebración y suscripción de un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con lo establecido en 194°, 195° numeral 4) y 196° numeral 3) de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680 y N° 28607 y;

Que, asimismo el Art. 9° en su numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala con claridad que es competencia del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios Interinstitucionales con otras entidades conforme a sus fines y servicios y;

Que, la temporada de lluvias es un fenómeno climático recurrente que afecta a unidades vulnerables todos los años, poniendo en muy alto riesgo dichas zonas y por tanto en peligro inminente ante el deslizamiento e inundaciones, situación que se empeora con la presencia del fenómeno El Niño – FEN y su probable extensión hasta el próximo verano sin descartar que presenta una magnitud fuerte o extraordinaria, lo que va a implicar la presencia de lluvias intensas, lo que genera la necesidad urgente e inmediata de llevar a cabo labores preventivas como descolmatación del cauce de los ríos, limpieza y remoción de escombros de los lugares más vulnerables de nuestro distrito y;

Que, en la fecha la Municipalidad de Santa Eulalia, no cuenta con la disposición de maquinaria pesada para poder realizar de manera urgente e inmediata labores preventivas, por lo que es urgente en el plazo inmediato requerir el apoyo de otras entidades como es el caso del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y;

Que, en ese sentido corresponde aprobarse por el presente Acuerdo de Concejo la celebración de un Convenio para poder disponer de la maquinaria de parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí - Región Lima

La Capital
Mundial de La
Palta Fuerte.

Que, en ese sentido, luego de sometido el debate correspondiente de ley y estando a las consideraciones y normas citadas correspondientes y;

En Sesión de Concejo del visto y por unanimidad y con dispensa de lectura del acta conforme a las consideraciones expuestas y estando las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y las normas citadas y conexas se;

SE ACUERDA:

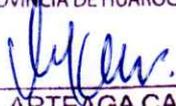
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la dotación de maquinaria y equipos para realizar labores de descolmatación, limpieza y remoción de escombros en los cauces de los ríos y los lugares vulnerables del distrito de Santa Eulalia.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del referido Convenio Interinstitucional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acuerdo al despacho de Alcaldía y a la Gerencia Municipal para su cumplimiento irrestricto.

PUBLIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI


ABEL ARTEAGA CAPCHA
ALCALDE